

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0323

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. John Xavier De Mora Moncayo

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0323

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: “a) *El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*; b) *Ministerio del Trabajo*; c) *El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*; d) *El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE*; *Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados*; e) *Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.*”;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ i) *Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)*”;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...)*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo*”;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.*”;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’* ”;

Que, con Resolución No. SO-01-009-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “*Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación*”;

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: “*La calificación es el proceso mediante el cual el Ministerio del Trabajo verifica que un OC cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica y registra los cursos ofertados por el mismo. La vigencia de la resolución con la calificación será de dos años y podrá ser renovada a*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0323

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

petición del interesado”;

Que, el artículo 11 de la citada Resolución señala: *“La calificación del OC se realizará a partir de un estándar aprobado por el Ministerio del Trabajo, el cual versará en los parámetros que se determinan en el artículo 18 de la presente Norma Técnica. Una vez ingresada la solicitud de calificación al Ministerio del Trabajo, y después del respectivo análisis técnico, dicha Institución emitirá la resolución que corresponda dentro del término de treinta días”;*

Que, el artículo 14 de la citada Resolución señala: *“El OC calificado podrá solicitar la modificación de su calificación en caso de que realice cambios en su infraestructura calificada”;*

Que, el artículo 15 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, menciona: *“El OC calificado por la SETEC luego de haber transcurrido seis meses contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de calificación, podrá solicitar la ampliación de su calificación para registrar los nuevos cursos y sus instructores. En el caso de que un OC requiera la inclusión de nuevos instructores en las áreas, especialidades, cursos o perfiles en los cuales fueron calificados lo podrán realizar en cualquier momento.”;*

Que, el artículo 16 de la norma referida en el considerando precedente, menciona: *“Para obtener la calificación, modificación o ampliación, el solicitante deberá presentar una solicitud en los formatos proporcionados por la Ministerio del Trabajo adjuntando los documentos habilitantes conforme a lo establecido en el instructivo desarrollado por la Setec.”;*

Que, mediante Resolución No. SETEC-2018-024, de 24 de octubre del 2018, se expidió el *Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional*, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *“establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades, acorde a lo determinado en la Norma de Calificación de Operadores de Capacitación.”;*

Que, el artículo 24 del Instructivo citado, indica que: *“Un OC calificado ante la SETEC podrá solicitar la modificación de su calificación en relación a cambios o incrementos de lugares donde oferte sus servicios de capacitación (...).”;*

Que, el artículo 30 íbidem, establece que: *“la Dirección de Calificación y Reconocimiento una vez emitida la resolución de modificación de calificación, incorporará la información de lo resuelto en el Sistema de Información de Operadores de*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0323

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

Capacitación Calificados, el cual estará publicado en el sitio web institucional.”;

Que, el artículo 31 del Instructivo citado, indica que: *“El OC calificado podrá solicitar la ampliación luego de haber transcurrido seis (6) meses contados a partir de la fecha de la emisión de la resolución de calificación, para registrar nuevos cursos y sus instructores (...).”;*

Que, el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2019-064, de 04 de diciembre de 2019, mediante la cual se expidió el “Reglamento de Auditorías Técnicas a Operadores de Capacitación Calificados por la Setec”, prescribe: *“Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los operadores de capacitación calificados (OC), con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador.”;*

Que, el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, debido a la emergencia sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica, resolvió: *“Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la recepción de expedientes de los posibles Operadores de Capacitación u Operadores de Capacitación Calificados (...).”;*

Que, en el artículo 2 de la señalada Resolución, cita lo siguiente: *“Una vez que finalice el estado de excepción y la emergencia sanitaria en el país u que se retome las actividades presenciales, en 10 (diez) días término, el Potencial Operador de Capacitación o el Operador de Capacitación deberá remitir el expediente (...).”;*

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, resolvió: *“Extender la Vigencia de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, y Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021”;*

Que, mediante Resolución Ministerial citada en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro de Trabajo;

Que, con Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0323

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

Cualificaciones Profesionales expidió la “Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;

Que, mediante acción de personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835, de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0534 de fecha 27 de diciembre de 2022 la máxima autoridad de la, Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, renovó la calificación a Facultad De Ingeniería En Geología, Minas, Petróleos Y Ambiental De La Universidad Central Del Ecuador, con RUC Nro. 1768092480001, por capacitación continua;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112, de 06 de septiembre de 2023, se expide “LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO”, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-052, de 28 de marzo de 2017 y sus reformas;

Que, mediante acción de personal Nro. 2023-MDT-DATH-SE-1060, de 07 de septiembre de 2023, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0468 de fecha 01 noviembre de 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, expide: Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Que, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, de 13 de Abril de 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el Artículo 1: “...*que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.*” . “*Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.*”.

Que, mediante Resolución ibídem, en su Artículo 2 indica: “Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112, de 06 de septiembre de 2023,

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0323

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

el señor Ministro del Trabajo expide: “LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO”, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-052, de 28 de marzo de 2017 y sus reformas, en donde se cambia la denominación de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales por “**Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal**”;

Mediante acción de personal Nro. 2023-MDT-DATH-SE-1060, de 07 de septiembre de 2023, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante documento Nro. MDT-DSG-2023-9875-E de fecha 10 de agosto de 2023; el MSc. Gustavo Raúl Pino Arteaga, en su calidad de Decano de la Facultad De Ingeniería En Geología, Minas, Petróleos Y Ambiental De La Universidad Central Del Ecuador, con RUC No. 1768092480001; y, correo electrónico grpinto@uce.edu.ec, presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, la solicitud para ampliar su calificación simplificada como Operador de Capacitación por capacitación continua, con el siguiente detalle:

Cursos por capacitación continua:

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga horaria	Participantes
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de riesgos eléctricos	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Petróleo	Interpretación de Registros Eléctricos	Presencial	60	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de trabajos en altura	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Petróleo	Oil & Gas y Energía Renovable	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Petróleo	Extracción y producción de crudos pesados y bitumen	Presencial	40	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0323

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

Administración y legislación	Legislación	Mediación con mención en sectores estratégicos y sociales	Virtual	120	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Petróleo	Geología Estructural	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de riesgos psicosociales	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Manipulación de cargas	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Trabajos en espacios confinados	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención en el manejo de H2S	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Habilidades blandas para entornos empresariales	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Presentaciones efectivas	Presencial	24	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Resolución de conflictos y crisis	Presencial	24	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Gestión del tiempo	Presencial	24	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0323

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Liderazgo y gestión personal	Presencial	24	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Principios de Coaching Ontológico	Presencial	24	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Negociación	Presencial	24	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Gestión de conflictos socioambientales	Virtual	360	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de riesgos en la construcción	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Forestal, ecología y ambiente	Gestión e Impacto Ambiental	Conservación y manejo de recursos naturales	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Sistema de gestión de seguridad y salud laboral	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Mecánica industrial y minería	Exploración y Explotación Minera	Género y desarrollo en la minería	Virtual	288	Jóvenes y Adultos

Instructores por capacitación continua

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0323

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

Área de capacitación	Especialidad	Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
Procesos industriales	Petróleo	1716000045	Víctor Froilan Collaguazo Zhagña
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	1715043541	María del Rocío Alvarado Villareal
Procesos industriales	Petróleo	1709363095	Jorge Eduardo Roldán Jarrín
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	1705588349	Jorge Eduardo Macías Robles
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	1705607909	Fabián Andrés Proaño Zabala
Administración y legislación	Legislación	0200709897	Marco Antonio González Escudero
Mecánica industrial y minería	Exploración y Explotación Minera	1722647888	Yadira Vanessa Sánchez Villareal
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0401221114	Luis Fernando Mejía Aguirre

Que, con memorando Nro. MDT-DCRCO-2023-0576-O de fecha 28 de agosto de 2023, la Dirección de Calificación y Reconocimiento remitió la Notificación de Subsanación de la Ampliación de la calificación solicitada por el Operador de Capacitación: Facultad de Ingeniería en Geología, Minas, Petróleos y Ambiental de la Universidad Central del Ecuador.

Que, con documento Nro. MDT-DGDA-2023-11055-E de fecha 07 de septiembre de 2023 la Facultad de Ingeniería en Geología, Minas, Petróleos y Ambiental de la Universidad Central del Ecuador, ingreso las subsanaciones para dar continuidad al proceso de ampliación

Que, el operador presenta veinte y tres (23) cursos, de los cuales solo se evalúan veinte (20) ya que el Instructivo de calificación, en su Art. 60, numeral 20 indica “*Para los trámites de calificación y/o ampliación los POC y OCC deberán presentar su oferta de capacitación de acuerdo a los siguientes parámetros: Personas Jurídicas, Instituciones de Educación Superior, sus Empresas Públicas o Privadas, Empresas e Instituciones Públicas un máximo de veinte (20) cursos; o Personas Naturales un máximo de diez (10) cursos, por solicitud tomando en cuenta la modalidad y el tipo de oferta de capacitación;*”

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0323

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

En ese contexto los cursos Prevención de riesgos psicosociales, Conservación y manejo de recursos naturales y Sistema de gestión de seguridad y salud laboral, no serán habilitados.

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Recomendación para la Ampliación de la Calificación Simplificada Nro. MDT-DCR-2023-SIMP-AMP-OCC-0339 de fecha 26 de septiembre de 2023 entre otras cosas, se concluye que: *“Facultad De Ingeniería En Geología, Minas, Petróleos Y Ambiental De La Universidad Central Del Ecuador CUMPLE con todos los criterios y sub criterios descritos en la normativa citada para ampliar y modificar su calificación como Operador de Capacitación Profesional, en los cursos solicitados”* De la misma manera, mediante el informe en mención, se recomienda: *“(…) a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, a través de la correspondiente Resolución, APRUEBE la Ampliación de la calificación como Operador de Capacitación Profesional, a Facultad De Ingeniería En Geología, Minas, Petróleos Y Ambiental De La Universidad Central Del Ecuador ”*

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2023-0728-M, de 27 de septiembre de 2023, la Directora de Calificación y Reconocimiento, remite a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, el Informe Técnico de Recomendación para la Ampliación de la Calificación Simplificada Nro. MDT-DCR-2023-SIMP-AMP-OCC-0339 de fecha 26 de septiembre de 2023, aprobado por la citada Dirección, con la finalidad de continuar con el proceso a través de la emisión de la correspondiente Resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Ampliación y Modificación a la Calificación Simplificada del Operador de Capacitación Facultad De Ingeniería En Geología, Minas, Petróleos Y Ambiental De La Universidad Central Del Ecuador, con RUC 1768092480001, de veinte (20) cursos por capacitación continua y ocho (8) instructores, conforme las especificaciones siguientes:

Registro de cursos por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0323

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga horaria	Participantes
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de riesgos eléctricos	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Petróleo	Interpretación de Registros Eléctricos	Presencial	60	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de trabajos en altura	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Petróleo	Oil & Gas y Energía Renovable	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Petróleo	Extracción y producción de crudos pesados y bitumen	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Legislación	Mediación con mención en sectores estratégicos y sociales	Virtual	120	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Petróleo	Geología Estructural	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Manipulación de cargas	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Trabajos en espacios confinados	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0323

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención en el manejo de H2S	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Habilidades blandas para entornos empresariales	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Presentaciones efectivas	Presencial	24	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Resolución de conflictos y crisis	Presencial	24	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Gestión del tiempo	Presencial	24	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Liderazgo y gestión personal	Presencial	24	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Principios de Coaching Ontológico	Presencial	24	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Negociación	Presencial	24	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Gestión de conflictos socioambientales	Virtual	360	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de riesgos en la construcción	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Mecánica industrial y minería	Exploración y Explotación Minera	Género y desarrollo en la minería	Virtual	288	Jóvenes y Adultos

Instructores habilitados por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0323

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

Área de capacitación	Especialidad	Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
Procesos industriales	Petróleo	1716000045	Víctor Froilan Collaguazo Zhagña
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	1715043541	María del Rocío Alvarado Villareal
Procesos industriales	Petróleo	1709363095	Jorge Eduardo Roldán Jarrín
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	1705588349	Jorge Eduardo Macías Robles
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	1705607909	Fabián Andrés Proaño Zabala
Administración y legislación	Legislación	0200709897	Marco Antonio González Escudero
Mecánica industrial y minería	Exploración y Explotación Minera	1722647888	Yadira Vanessa Sánchez Villareal
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0401221114	Luis Fernando Mejía Aguirre

Artículo 2.- El plazo para el cual fue concedida la respectiva Resolución de Calificación al Operador de Capacitación Facultad De Ingeniería En Geología, Minas, Petróleos Y Ambiental De La Universidad Central Del Ecuador, con RUC 1768092480001, no se modifica en virtud de la expedición de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pusiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 5.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0323

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la notificación de esta Resolución al Operador de Capacitación Calificado Facultad De Ingeniería En Geología, Minas, Petróleos Y Ambiental De La Universidad Central Del Ecuador, con RUC 1768092480001.

Tercera. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, se realice la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

Referencias:

- MDT-DGDA-2023-11055-E

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0323

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

Anexos:

- 2023-11055-e.pdf

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación y Reconocimiento

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señora Ingeniera
María José Herrera Ayala
Especialista de Calificación y Reconocimiento

Señor Ingeniero
Manuel Cevallos Tipán
Analista de Certificación de Operadores 2

mc/lf